



centre adscrit a:



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

NORMATIVA ACADÈMICA

Año Académico 2020-21

Programas Executive Modular Education (EME)

Aprobada por la Comisión Académica Núm. 174 del día 29/10/2020

Índice de contenidos

1	PREÁMBULO	2
2	ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS EME	2
2.1	Información para el acceso	2
2.2	Condiciones de acceso	2
2.3	Requisitos específicos de admisión y selección de los candidatos y candidatas	3
2.4	Admisión de estudiantes	3
2.5	Admisión de estudiantes visitantes	3
3	MATRÍCULA	3
3.1	Información previa a la matrícula	3
3.2	Solicitud de matrícula	4
3.3	Condiciones académicas de la matrícula	4
3.4	Conceptos incluidos en la matrícula y precios	4
3.5	Renuncia a la matrícula	4
4	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	4
5	EVALUACIÓN	5
5.1	Asistencia a las sesiones lectivas	5
5.2	Evaluación de las materias	5
5.2.1	Derechos y obligaciones de los estudiantes en el proceso de evaluación	5
5.2.2	Criterios de evaluación y método de calificación de las materias	6
5.2.3	Resultados de la evaluación de las materias	6
5.2.4	Trabajo de fin máster	6
5.2.5	Calendario de los actos de evaluación	7
5.3	Revisión de los resultados de la evaluación.	7
5.3.1	Revisión en primera instancia de los actos de evaluación.	7
5.3.2	Reclamaciones contra resoluciones de las profesoras o profesores responsables de las materias	7
5.4	Los documentos de la evaluación del estudiante	7
6	EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	8
6.1	Derecho a la expedición del título	8
6.2	Requisitos para la expedición del título	8
7	DISPOSICIONES FINALES	8

1 PREÁMBULO

Esta normativa regula la organización y funcionamiento académico de los programas de Máster y Posgrados que se imparten en EUNCET.

Estas normas se aplican a todos los estudiantes que se matriculen para cursar programas de Máster y Posgrados en forma modular en el marco del programa Executive Modular Education (en adelante EME), ya sea con la intención de hacer sólo un módulo o, continuar con los otros módulos para obtener un Máster.

La formación Modular de EUNCET comprende la formación de Posgrados que, unidos, forman un Máster.

2 ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS EME

2.1 Información para el acceso

Antes del inicio del periodo general de preinscripción de los posgrados y másteres EME, Euncet Business School publicará, como mínimo, la siguiente información:

1. Los medios, el lugar, las fechas y los horarios de los procesos de preinscripción, admisión y matrícula.
2. La oferta de posgrados y másteres.
3. Los requisitos específicos de admisión y los criterios de selección de los candidatos y candidatas.
4. El plan de estudios.
5. El régimen de dedicación del estudio.
6. La modalidad o modalidades de docencia.
7. La lengua de impartición.

2.2 Condiciones de acceso

Pueden acceder a estos estudios:

- Titulados y tituladas universitarios de 1r ciclo (diplomados e ingenieros técnicos), de 1r y 2o ciclo (licenciados, arquitectos e ingenieros) o bien los que tengan el título de grado universitario.
- Titulados y tituladas que tengan un título universitario oficial expedido por una institución de educación superior del espacio europeo que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.
- Titulados y tituladas de sistemas educativos ajenos al espacio europeo de educación superior sin que tengan que homologar sus títulos. No obstante, Euncet Business School comprobará que acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. A tal efecto, el/la director/a de los programas EME podrá solicitar la documentación que considere necesaria para llevar a cabo dicha comprobación. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que no sea el de cursar el programa EME.

- Personas sin titulación universitaria, pero con experiencia profesional comprobable.

2.3 Requisitos específicos de admisión y selección de los candidatos y candidatas

Los requisitos específicos de admisión a los posgrados y másteres son competencia de Euncet Business School y tienen por objetivo asegurar la igualdad de oportunidades a todos los candidatos y candidatas. En todos los casos, los aspectos a valorar son:

- Título de grado universitario o equivalente
- DNI o NIE o pasaporte vigente
- Currículum Vitae que demuestre experiencia profesional.

2.4 Admisión de estudiantes

El/la director/a de los programas EME resolverá las solicitudes de acceso en conformidad con los criterios de selección correspondientes y notificará a las personas interesadas si han sido admitidas o no, y publicará la correspondiente resolución.

En caso de desacuerdo con la resolución, el candidato podrá reclamar ante el/la Directora/a Académico/a.

2.5 Admisión de estudiantes visitantes

Son estudiantes visitantes aquellas personas que se incorporan a un programa EME para cursar una parte de los estudios con efectos académicos y, por tanto, no se consideran estudiantes oficiales del programa EME.

El/la estudiante que acceda a un estudio EME de Euncet como estudiante visitante podrá reconocer todos los créditos aprobados en su expediente si posteriormente es admitido/a como estudiante oficial de la misma titulación.

Los efectos académicos mencionados son el derecho a la evaluación y el derecho a obtener una certificación acreditativa.

El régimen económico que se aplicará a estos/as estudiantes viene regulado en el documento “Política de precios, becas y ayudas” que aprueba Euncet para cada curso académico.

3 MATRÍCULA

El estudiante ejercerá su derecho de matrícula de forma voluntaria y responsable. La solicitud de matrícula implicará el pago de las tasas fijadas para la prestación de servicios académicos correspondientes al posgrado o máster.

3.1 Información previa a la matrícula

Antes de que empiece el periodo de matrícula, el estudiante debe disponer de la información necesaria para la formalización de la matrícula. El/la director/a de los programas EME publicará la siguiente información:

- Las fechas y los horarios del proceso de matriculación.
- La lista de posgrados correspondientes al periodo lectivo y los horarios previstos para las sesiones de cada programa.
- Los plazos de la matrícula para el reconocimiento de créditos.
- Las condiciones que regulen la presentación del trabajo de fin de máster.
- La guía docente de cada una de las materias que compongan el plan de estudios. Esta información no se podrá modificar, en ningún caso, durante el curso académico.
- La documentación a aportar para formalizar la matrícula.

3.2 Solicitud de matrícula

Los estudiantes que hayan obtenido una plaza para iniciar sus estudios deberán realizar la matrícula de acuerdo a lo expuesto en el punto 2.1. de la presente normativa.

Los estudiantes que hayan solicitado algún reconocimiento o alguna convalidación podrán formalizar la matrícula de acuerdo con el informe elaborado a tal efecto por el/la director/a de los programas EME.

Únicamente podrán formalizar la matrícula de forma condicional los estudiantes extranjeros pendientes de presentar el NIE o pasaporte.

3.3 Condiciones académicas de la matrícula

Para tener derecho al título o certificado correspondiente, el/la estudiante que se matricula en un programa EME ha de superar la totalidad de los créditos que establece el plan de estudios de dicho programa.

3.4 Conceptos incluidos en la matrícula y precios

Los conceptos y precios que incluye la matrícula del programa están regulados por la política de precios de prestación de servicios académicos de EUNCET.

3.5 Renuncia a la matrícula

Por norma general, no se puede renunciar a la matrícula, si bien en casos debidamente justificados y por una sola vez, los estudiantes pueden solicitar la renuncia total a la matrícula y a recibir los servicios académicos solicitados, siempre que lo hagan dentro del plazo establecido en el calendario académico. El estudiante deberá presentar la solicitud alegando los motivos de la renuncia a la matrícula.

El/la directora/a de los programas EME resolverá las solicitudes de renuncia presentadas. A efectos del expediente del estudiante, Euncet Business School podrá proceder a la baja académica del programa.

4 RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por parte de EUNCET de los créditos que, habiendo sido obtenidos en estudios anteriores de Euncet o de otra institución, son computados a efectos de la obtención del título correspondiente. Este reconocimiento implica el establecimiento de una equivalencia en cuanto a competencias específicas y/o transversales y a carga de trabajo para el/la estudiante entre asignaturas del estudio de origen y el de destino.

Los reconocimientos se tendrán que solicitar de forma previa a la matrícula, en el momento en que el/la estudiante desee matricularse en un programa y mediante una instancia que se le facilitará y deberá entregar en la Secretaría del programa.

Con carácter extraordinario, EUNCET podrá fijar criterios complementarios o autorizar excepciones a esta normativa de reconocimientos.

5 EVALUACIÓN

En un modelo de aprendizaje basado en competencias, evaluar significa valorar el progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos. La evaluación debe abarcar todas las competencias programadas en el plan de estudios y debe basarse en criterios bien fundamentados y suficientemente transparentes y públicos. Debe existir una relación coherente entre los objetivos formativos, las actividades planificadas y los criterios de evaluación.

El Trabajo de fin de máster se programa en la fase final del plan de estudios y tiene el carácter de síntesis de las capacidades adquiridas en el proceso formativo, pero deberá estar orientado a la evaluación de competencias propias asociadas al título.

5.1 Asistencia a las sesiones lectivas

Los programas EME son presenciales. Uno de los requisitos, además de haber superado las diferentes asignaturas, y/o módulos de cada programa, es que el/la estudiante haya asistido a un mínimo de un 80% de las sesiones presenciales del programa.

La justificación de inasistencias por motivos laborales o médicos se deben de justificar en la Secretaria de la escuela.

5.2 Evaluación de las materias

La evaluación de una materia consiste en determinar el grado de consecución de sus objetivos. Su superación significará haber alcanzado los objetivos establecidos como básicos e implicará obtener una calificación numérica mínima de 50.

5.2.1 Derechos y obligaciones de los estudiantes en el proceso de evaluación

Por su parte, los estudiantes tienen derecho a la evaluación de todas las materias de las que se hayan matriculado. Si a un estudiante no le es posible realizar una evaluación por motivos excepcionales y debidamente justificados, a criterio del/la director/a de los programas EME, se garantizarán que pueda realizarlo, siempre dentro del correspondiente periodo lectivo.

Los estudiantes tienen derecho a obtener un justificante documental de asistencia a un acto de evaluación.

El estudiante debe poder identificarse en cualquier momento durante la realización de un acto de evaluación.

La reproducción total o parcial de los trabajos académicos o de investigación, o su utilización para cualquier otro fin, deberán tener la autorización explícita de los autores o autoras.

5.2.2 Criterios de evaluación y método de calificación de las materias

El profesor o profesora responsable de cada materia elaborará, conjuntamente con el profesorado que la imparta, una propuesta de guía docente, que incluirá los criterios de evaluación, el método de calificación y la ponderación de las pruebas de evaluación. Corresponderá al/la director/a del programa EME aprobar las propuestas antes del inicio del curso, hacer la máxima difusión de las mismas utilizando los recursos que tenga a su alcance, velar por que se apliquen correctamente y hacer su interpretación en el supuesto de que surja alguna duda.

5.2.3 Resultados de la evaluación de las materias

Los resultados de la evaluación se han de dar a conocer a los estudiantes en un plazo breve, que fija EUNCET al inicio del curso académico, puesto que constituyen un elemento importante para la mejora de su proceso de aprendizaje, especialmente si la información se complementa con una acción de tutoría.

Las calificaciones de cada asignatura se publicarán a través de la e-secretaría, de forma personalizada. Estas calificaciones se publicarán dentro de un plazo máximo de tres semanas.

Atendiendo a razones de confidencialidad y de protección de datos, EUNCET no comunicará notas por correo electrónico ni por teléfono.

Las calificaciones numéricas se darán en una escala de 0 a 100 y las descriptivas se asignarán según la siguiente correspondencia:

- 0-49: suspenso
- 50-69: aprobado
- 70-89: notable
- 90-100: sobresaliente/matrícula de honor

La mención de matrícula de honor se podrá otorgar a los estudiantes que tengan una calificación igual o superior a 90. El número de matrículas de honor que se otorguen no podrá ser superior al 5 % de los estudiantes matriculados en una materia en el periodo académico correspondiente, excepto que el número total de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá otorgar una sola matrícula de honor.

En el caso del Trabajo de fin de máster, el tribunal propondrá la mención de matrícula de honor.

La calificación de no presentado, que significa que el estudiante no ha sido evaluado, se otorgará cuando no haya participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la materia, excepto en el caso de que la guía docente de la materia publicada especifique algo distinto.

5.2.4 Trabajo de fin máster

El sistema de evaluación del trabajo de fin de máster incluye una defensa pública ante un tribunal nombrado por el/la director/a del programa EME.

El tribunal estará formado por un mínimo de dos miembros del personal docente e investigador (presidente o presidenta, vocal y secretario o secretaria). El/la director/a del programa EME establecerá si puede añadirse al tribunal un miembro externo, ya sea personal docente o investigador o una persona de reconocido prestigio.

Para la realización del Trabajo de fin de máster se contempla una normativa específica para regular y completar los procesos relacionados tanto con la configuración de los tribunales evaluadores como con la realización del acto de evaluación.

5.2.5 Calendario de los actos de evaluación

Los actos de evaluación que se realicen durante el periodo de impartición de la docencia tendrán lugar dentro de los horarios lectivos de la materia, a menos que el centro lo establezca de un modo distinto. Los actos de evaluación se realizarán siempre dentro del periodo lectivo, de acuerdo con el calendario académico de EUNCET.

5.3 Revisión de los resultados de la evaluación.

El/la estudiante tiene derecho a la revisión de los diferentes resultados de los actos de evaluación.

5.3.1 Revisión en primera instancia de los actos de evaluación.

El/la estudiante deberá solicitar al/la profesor/a de la asignatura el feedback respecto de su evaluación. Lo podrá hacer personalmente o por medios telemáticos. El/la profesor/a tiene la obligación de responder a esta solicitud.

5.3.2 Reclamaciones contra resoluciones de las profesoras o profesores responsables de las materias

El/la estudiante puede presentar una reclamación razonada contra la resolución del/la profesor/a al/la director/a del programa EME en un plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de publicación de las calificaciones revisadas que sean objeto de reclamación.

El/la director/a del programa EME arbitrará el procedimiento específico que considere adecuado para resolver cada reclamación de forma imparcial, procedimiento que siempre deberá incluir la audiencia al profesor o profesora responsable de la calificación. La resolución se emitirá en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de interposición de la reclamación.

5.4 Los documentos de la evaluación del estudiante

Con objeto de asegurar la posibilidad de efectuar una revisión, los profesores y profesoras deberán conservar todos los documentos en que se base la evaluación (trabajos y exámenes), excepto los que hayan sido devueltos corregidos a los estudiantes, como mínimo hasta que las actas de evaluación sean firmes y no exista posibilidad de recurso. En caso de recurso, los mencionados documentos deberán conservarse hasta que se emita la resolución firme.

EUNCET conservará:

- Los documentos de actas de notas y las actas de evaluación curricular.
- La documentación que forme parte del expediente académico del estudiante.
- Los enunciados de exámenes.
- Los trabajos de fin de máster (TFM).

El TFM deberá ser publicado en acceso abierto en el depósito de Trabajos académicos de Euncet Business School, previa autorización del autor o autora, siempre que dicha publicación no afecte la posible confidencialidad y/o propiedad industrial asociada a la obra.

En el caso de trabajos no publicados en abierto en el depósito de Trabajos académicos de Euncet Business School, se deberá garantizar el acceso a su consulta con fines de investigación y estudio, respetando las partes protegidas y los plazos de confidencialidad.

6 EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

6.1 Derecho a la expedición del título

Los estudiantes, una vez alcanzados los requisitos necesarios, tienen derecho a la obtención del título propio de Euncet Business School y a la solicitud de expedición del título propio de la Universitat Politècnica de Catalunya.

6.2 Requisitos para la expedición del título

Para tener derecho a la expedición de un título deberán haberse superado la totalidad de los créditos previstos en el plan de estudios conducente a la obtención de dicho título.

7 DISPOSICIONES FINALES

Corresponde al/la director/a del programa EME resolver las aclaraciones interpretativas de esta normativa, así como las alegaciones sobre aspectos no incluidos en la misma o bien hacer excepciones en situaciones justificadas.